

**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS**  
**REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS**

Tal y como se informó recientemente en las reuniones preparatorias de la Asamblea General que se celebraron en el pasado mes de junio, solo un escaso 15% de los clubes censados en la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, cumplieron con el requerimiento que hasta en dos ocasiones se efectuó durante la pasada temporada. Primero a través de la circular nº 5 en la que se expuso a los clubes la obligación de regularizar su situación registral en el Gobierno de Canarias, toda vez que, las Federaciones Deportivas Canarias no pueden permitir que entidades deportivas no registradas participen en competiciones oficiales. Ese fue el mensaje alto y claro que se dio al conjunto de las Federaciones por parte de la Dirección General de Deportes.

Para mayor abundamiento, en el mes de abril de 2014 se volvió a insistir en el requerimiento efectuado a los clubes, esta vez mediante una carta personal al Presidente de la entidad. Tampoco en esta ocasión el llamamiento tuvo una respuesta efectiva, en tanto en cuanto fueron pocos los clubes que se añadieron a la lista de los que ya habían cumplido con el referido requerimiento.

Así pues, en aras a cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, La Junta de Gobierno de esta Federación, en sesión de fecha 9 de junio, acordó requerir a todos los clubes que no hayan presentado aún el certificado de **IDENTIDAD DEPORTIVA** que expide la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, para que **no más tarde del próximo 30 de octubre de 2015**, lo presenten en las dependencias administrativas de nuestra sede central en Las Palmas de Gran Canaria, así como en las correspondientes a las sedes de las Delegaciones Insulares de Lanzarote y Fuerteventura. El mencionado documento podrá enviarse por correo electrónico a la dirección [federación@fiflp.com](mailto:federación@fiflp.com) o por fax al número 928248802.

A los clubes que a la finalización del plazo otorgado, no hubiesen formalizado el trámite descrito en el párrafo anterior, le serán aplicadas, la medida prevista en el artículo 208.1-a) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, ello de acuerdo con lo recogido en el punto 2 del artículo 7 del referido Cuerpo Normativo. Siendo aquella la siguiente:

- a) **“No prestación de servicios federativos, de entre los cuales, no estarán las cancelaciones de licencias o lo que es lo mismo, las bajas federativas.” (Dentro de la no prestación de servicios federativos se incluye la inhabilitación para el uso del sistema online de tramitación de licencias).**

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de agosto de 2015.



*PD.*  
  
Juan Carlos Naranjo Sintés  
El Secretario General